



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

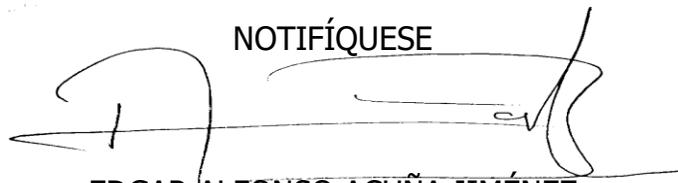
Radicado: 051543112001**2019-0009400**

Decisión: Dispone oficiar.

Ante lo manifestado y solicitado por la parte ejecutante, en el escrito en el cual describe el traslado de la objeción formulada por la demandada al avalúo inicialmente presentado por la actora, y para que obre como prueba en este asunto, se dispone oficiar al IGAC seccional Bolívar para que se sirva expedir los avalúos y/o certificados catastrales correspondientes a los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 060-291425, 060-291426 y 060-291427 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, propiedad de la demandada C.I. AGROPECUARIA H2O en liquidación. Líbrese oficio por secretaria.

De otro lado, conforme lo estipula el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada LEISIS ALEXA DURAN ROMAÑA, portadora de la T.P. No. 386.712 del C.S. de la J, para que represente a la cesionaria del crédito aquí ejecutado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b60be3ca483534161ba05affef1adeab21acf89cda76fc47916187a2333f8c6**

Documento generado en 09/11/2022 08:32:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>